

tadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 22 de noviembre de 1994.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Cinemómetro radar para control de velocidad.

Fabricado por: «Multanova AG», en Suiza.

Marca: «Multanova».

Modelo: 6F-MR.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas,

con la inscripción

E	99 94 0465
---	------------

y plazo de validez hasta el 30 de noviembre de 1999.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo 1.º de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 22 de noviembre de 1994.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

2693

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación del curso de capacitación de Operadores de Muelles o Terminales que imparte el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española.

Por Resolución de 29 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 267), se homologaba el curso de capacitación de Operadores de Muelles o Terminales que manipulan mercancía peligrosa en los puertos, a impartir por el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española.

En este sentido y haciendo uso de la condición primera de dicha Resolución, el citado Colegio presenta solicitud de prórroga de homologación de los cursos reseñados;

Visto el Real Decreto 145/1988, de 20 de enero, que aprueba el Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos;

Vista la Orden de 30 de mayo de 1990, por la que se establecen las condiciones de los cursos de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas en los puertos de interés general;

Resultado que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación para la impartición de los cursos;

Visto el informe favorable del Ente Público Puertos del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar la homologación del curso de capacitación de Operadores de Muelles o Terminales que imparte el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española.

Primera.—Esta homologación tendrá validez por dos años a partir de la publicación de esta Resolución, pudiéndose prorrogar por períodos iguales, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración.

Segunda.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursillos se lleva a cabo de acuerdo con el programa presentado para la homologación, tanto la Dirección General de la Marina Mercante, como en Ente Público Puertos del Estado realizarán las actuaciones de supervisión e inspección periódicas que estimen oportunas durante el período lectivo. A tal fin, el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española solicitará,

previamente a la impartición del curso y, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 30 de mayo de 1990, la autorización para impartir el curso correspondiente acompañando la siguiente información complementaria:

Ciudad y lugar donde se impartirán las clases teóricas y las clases prácticas indicando las direcciones.

Fechas y horarios de las clases teóricas y prácticas.

Tercera.—La Dirección General de la Marina Mercante, previo informe del Ente Público Puertos del Estado, a la vista de la información complementaria aportada por el solicitante, podrán dar la autorización pertinente, teniendo el titular que imparta el curso remitir en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha del día siguiente a su finalización, a la Dirección General de la Marina Mercante y al Ente Público Puertos del Estado, las actas de los exámenes y las condiciones académicas de los alumnos que resulten aptos.

Cuarta.—El personal que participe en el curso deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales, contratado por el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española.

Madrid, 27 de diciembre de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2694

ORDEN de 9 de enero de 1995 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro privado de Bachillerato «Cardenal Spínola», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen Sans Pérez, en su calidad de representante legal de la titularidad del centro privado de Bachillerato «Cardenal Spínola», sito en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 34, de Madrid, en solicitud de impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro privado de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Cardenal Spínola».

Domicilio: Cardenal Marcelo Spínola, número 34.

Titular: Congregación de RR. Esclavas del Divino Corazón.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1995-1996.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y sin perjuicio del calendario de extinción previsto para las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el artículo 12 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, parcialmente modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Madrid, 9 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.